



Ayuntamiento
de Argés



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2018.

1.- OBJETO

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M.) nº 82, de 27 de abril de 2018, se publicó la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y se aprueba su convocatoria mediante la Resolución de 22 de mayo de 2018 para el ejercicio 2018 (D.O.C.M. 28 de mayo de 2018). Dicho Plan está cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea a través del FSE 2014-2020 Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo y el Excmo. Ayuntamiento de Argés.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de trabajadores desempleados no ocupados de larga duración, para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario por el Empleo conforme a la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la contratación de **24 personas** desempleadas no ocupadas, para los siguientes proyectos:

PROYECTO	Personas
1. Cuidando nuestro entorno y medio natural	18
2. Nuestras instalaciones en forma	6
TOTAL	24

Los candidatos, para ser nombrados trabajadores municipales, deberán reunir los mismos requisitos y las demás condiciones exigidas al personal laboral fijo.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que el Ayuntamiento determine, en función de la priorización de sus necesidades.

- Puesto de trabajo: Personal de apoyo y colaboración al personal laboral fijo municipal.
- Las funciones del proyecto 1, denominado "Cuidando nuestro entorno y medio natural", consistirán en el apoyo, auxilio, y colaboración con el personal laboral fijo en tareas de cuidado del entorno y medio natural.
- Las funciones del proyecto 2, denominado "Nuestras instalaciones en marcha" consistirán en el apoyo, auxilio, y colaboración con el personal laboral fijo en la optimización de las instalaciones municipales.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento
de Argés



-Tipo de contrato: contrato de duración determinada para la realización de obra o servicio determinado, al amparo del art. 15.1. del Estatuto de los Trabajadores.

-Jornada laboral: Tiempo completo (distribuido según las necesidades de cada proyecto).

-Duración del contrato: 180 días.

-Salario: la retribución mínima será de 858,55 euros/ mensuales incluida la prorrata de la paga extraordinaria.

-Período de prueba: Se establece un periodo de prueba de un mes.

LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTARÁ SUPEDITADA A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO AL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS.

3.- REQUISITOS

Para ser admitido al presente proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES:

- Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión europea. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación legal, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el Reglamento de ejecución de dicha Ley aprobado por Real Decreto 4/2001, de 20 de julio.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar. En el caso de discapacidad, además de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea, el candidato ha de aportar certificado del CENTRO BASE (Avda. Castilla-La Mancha, 1-Toledo) que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

(Según lo establecido en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades



Ayuntamiento
de Argés



locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, D.O.C.M. de 27 de abril de 2018).

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha **en la fecha del registro de la oferta (03/07/2018)**, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta (03/07/2018) en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta (03/07/2018), se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

Para víctimas de violencia de género: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008)):

- Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.



Ayuntamiento
de Argés



- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas durante la vigencia de las mismas.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 del artículo 7 de la Orden 60/2018.

3. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (**PERSONAS CONTRATADAS EN EL PEE 2017**). Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) de la Orden 60/2018 tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

5. **No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento
de Argés



- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Todos los requisitos exigidos, salvo el relativo a la antigüedad de la inscripción como parado de larga duración, cuya fecha de referencia será el día de presentación de oferta en la Oficina de Empleo **(03/07/2018)**, deberán reunirse el día en que finalice la presentación de solicitudes **y gozar de los mismos en el momento de la contratación.**

4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Será motivo de exclusión del proceso selectivo:

- a) No cumplir los requisitos previstos en el apartado 3 de las presentes bases o, en su caso, no acreditar debidamente su cumplimiento.
- b) La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) Haber renunciado de manera injustificada a planes de empleo anteriores celebrados por esta Entidad Local. Se considerará causa justificada la renuncia por tener otro contrato en vigor, enfermedad acreditada, embarazo o maternidad.
- d) En ningún caso podrán ser contratados **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- e) Haber sido objeto de expediente disciplinario así como la rescisión laboral por despido en anteriores contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento de Argés.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- FORMA:

Presentación de solicitudes: La solicitud para participar en esta convocatoria se facilitará en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá **del día 01/08/2018 al día 16/08/2018**, ambos inclusive, publicándose el anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.



Ayuntamiento
de Argés



Al rellenar el impreso de solicitud, únicamente podrá elegirse un proyecto de los dos posibles. En caso de no solicitarse ninguno, se entenderá que se ha solicitado el primer proyecto de acuerdo con el orden que figura en el modelo de solicitud del Anexo I. Asimismo, si un candidato presenta varias solicitudes, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, siguiendo el orden que resulte del Registro de Entrada de Documentos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las cláusulas establecidas en las bases.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés y presentado en el Registro General de la Corporación.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.2.- DOCUMENTACIÓN:

Se acompañará a la solicitud de participación la documentación siguiente:

- Declaración responsable contenida en el Anexo II en la que el interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que declara los méritos que posee, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Argés cuando le sea requerida.
- Copia compulsada del DNI /NIE.
- Tarjeta de demandante de empleo expedida por la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia compulsada del libro de familia para los menores de 25 años.
- Volante de empadronamiento colectivo para acreditar la unidad familiar para aquellos solicitantes no empadronados en el municipio de Argés.
- El resto de la documentación necesaria para justificar los requisitos obligatorios para participar en este proceso.

LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE APORTARÁ EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, QUEDANDO AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDO EL CANDIDATO QUE INCUMPLA ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS O MÉRITOS ALEGADOS O SE OBSERVE INEXACTITUD O FALSEDAD EN LA SOLICITUD APORTADA.

Toda la documentación presentada será original o estará debidamente compulsada.

5.3.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:



Ayuntamiento
de Argés



Al objeto de que puedan ser valorados los méritos, los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud de participación y demás declaraciones incluidas como anexos en dicha instancia.

Los méritos declarados por los solicitantes objeto de valoración en el concurso, deberán poseerse **en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.**

6.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Conforme al artículo 23 de la orden 60/2018, la selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas que hayan presentado su solicitud, enviadas por la Oficina de Empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan.

Esta entidad podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de dicha orden, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el D.N.I del solicitante y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución que deberá recoger el lugar y fecha de la reunión para la valoración del concurso, así como la composición nominal del Tribunal de selección, será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Dentro de los **3 días hábiles siguientes** al de la publicación de la citada resolución, los candidatos provisionalmente excluidos podrán subsanar los errores cuya causa hubiese dado lugar a la exclusión. No obstante, los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, a tenor de lo que preceptúa el art. 109.2 de la LPACAP.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL

7.1.- COMPOSICIÓN:

La composición de la comisión de selección será la siguiente:

- PRESIDENTE: Un funcionario del Ayuntamiento de Argés
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- VOCALES: Dos funcionarios o empleados municipales del Ayuntamiento de Argés.

Los miembros de la comisión de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

7.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:



Ayuntamiento
de Argés



Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- ACTUACIÓN:

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y le corresponde la interpretación de las presentes bases de selección, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso de valoración derivado de la aplicación de las mismas o de la legislación correspondiente, adoptando los acuerdos necesarios su debido orden en todo lo no previsto en ellas.

El Presidente de la comisión podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

7.4.- CLASIFICACIÓN:

El Tribunal de selección actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del R.D. 462/2000, de 24 de Mayo.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1.- PROCEDIMIENTO:

- El interesado presentará en el **plazo del 01/08/2018 al 16/08/2018, ambos inclusive**, solicitud de participación en el Plan Extraordinario por el Empleo 2018 (Anexo I) y declaración responsable (ANEXO II) en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que declara los méritos que posee, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Argés cuando le sea requerida.

LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE DICHOS MÉRITOS SE APORTARÁ EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, QUEDANDO AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDO EL CANDIDATO QUE INCUMPLA ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS O MÉRITOS ALEGADOS O SE OBSERVE INEXACTITUD O FALSEDAD EN LA SOLICITUD APORTADA.

Toda la documentación presentada será original o estará debidamente compulsada.

8.2.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

La valoración de los méritos se realizará con arreglo a la siguiente puntuación:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento
de Argés



Nº	CRITERIOS	PUNTOS
1	No haber sido contratado por un plazo igual o superior a 3 meses en cualquiera de los Planes de Empleo del Ayuntamiento de Argés en los últimos 4 años.	25 puntos
2	Tener cumplidos 55 o más años.	15 puntos
3	Por no percibir ningún tipo de protección por desempleo (subsidio).	6 puntos
4	Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o RAI, (considerando como unidad familiar la pareja/padres, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia).	5 puntos
5	1 año desempleado, no ocupado, de forma ininterrumpida.	2 puntos
	2 años desempleado, no ocupado, de forma ininterrumpida.	4 puntos
	3 años desempleado, no ocupado, de forma ininterrumpida.	8 puntos
	4 años desempleado, no ocupado, de forma ininterrumpida.	16 puntos
6	Por cada carga familiar (cónyuge, hijos).	0,5 puntos (con un máx. de 2,5 puntos)

En caso de empate entre dos o más aspirantes, prevalecerá el de mayor edad, y en el supuesto de persistir aquél, se atenderá a la Resolución de 11 de abril de 2018 (BOE 14 abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

9.- CONDICIONES DE LA VALORACIÓN.

- Se considerarán cargas familiares del interesado si tiene a cargo a su cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores de esa edad discapacitados o menores de 18 años acogidos, y la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento
de Argés



componen no supera el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

No se considerará familiar a cargo del solicitante aquel que perciba rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por lo que para proceder a la división de los ingresos de la unidad familiar entre el número de los miembros deberá haber, además del solicitante, otra persona cuyos ingresos sean inferiores a ese límite. El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2018 es de 735,9 euros/mes y el 75%, 551,92 euros. **La unidad familiar se acreditará con el libro de familia y con un volante de empadronamiento colectivo.**

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el párrafo anterior).

- La existencia de parejas de hecho deberá acreditarse por cualquier medio de prueba admitida en derecho, caso de:

- Inscripción en el Registro de parejas de hecho.
- Capitulaciones “paramatrimoniales” realizadas ante Notario.
- Contratos privados celebrados entre las partes.
- Apertura de cuentas bancarias comunes.
- Empadronamiento en el mismo domicilio que demuestre la convivencia de la pareja en la misma vivienda.
- Existencia de hijos en común y Libro de Familia.

10.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

La Comisión de Selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contará con TRES DÍAS HÁBILES de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web municipal.

Las posibles alegaciones y reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

El orden en que deban figurar los aspirantes en la lista de espera o bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida.

11.- LLAMAMIENTOS, RENUNCIAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de prelación de la bolsa.

En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica, maternidad o por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, en los que se conservarán las expectativas sin penalización y, por



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento
de Argés



consiguiente, los aspirantes seguirán ocupando el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Los candidatos seleccionados deberán contestar la oferta laboral en el plazo máximo de 24 horas, aceptando o renunciando al contrato de trabajo y, en consecuencia, quedarán obligados a presentar en el Ayuntamiento bien el escrito de renuncia, bien la documentación que a continuación se detalla, y que es necesaria para proceder a la contratación y para justificar los méritos valorados:

- DNI / NIE.
- Permiso de residencia y trabajo o documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Informe de vida laboral emitido a la fecha de contratación.
- N.º de cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la nómina (IBAN).
- Certificado del CENTRO BASE (Avda. Castilla-La Mancha, 1-Toledo) que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta (sólo para personas con discapacidad).
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- Declaración de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Cuando el candidato, en el plazo de 24 horas, no diese respuesta a la oferta de trabajo o, una vez aceptado el puesto de trabajo, no presentara la documentación citada en el plazo máximo de 3 días hábiles, se considerará que renuncia al contrato, entendiéndose que ésta no está amparada en causa justificada alguna cuando no se formalizara en el preceptivo escrito de renuncia.

Los aspirantes propuestos presentarán dentro de dicho plazo, y siempre con anterioridad a la fecha de la contratación laboral, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El incumplimiento del deber de presentación de la documentación indicada motivará la exclusión automática de la Bolsa de trabajo.

12.- CAUSA DE BAJA EN LA BOLSA

Causarán baja en las listas de la bolsa quienes:

- a) Incumplan alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o se observe inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.
- b) No den contestación a la oferta de trabajo en el plazo indicado.
- c) Rechacen la oferta, salvo por tener otro contrato de trabajo en vigor o porque acrediten debidamente una causa de enfermedad, embarazo o maternidad.
- d) Soliciten la baja en los listados de la bolsa.
- e) Renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual. No obstante, si una persona incluida en la bolsa de trabajo, una vez contratada, cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.



Ayuntamiento
de Argés



13.- CONTRATACIÓN

Una vez presentada por los aspirantes la documentación establecida en la base once y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal procederá a formalizar los contratos de trabajo correspondientes.

En el supuesto de que para suplir la baja de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, **el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida** y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

15.- NORMAS FINALES

Las presentes Bases se encuentran a disposición de todos los interesados desde el momento de su publicación en el Tablón de edictos municipal y en la web municipal.

La comisión de selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de valoración en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En cualquier caso, las actuaciones de la comisión pueden ser recurridas mediante recurso de alzada



Ayuntamiento
de Argés



ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las calificaciones.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, (D.O.C.M. de 27 de abril de 2018); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales aplicables.

En Argés (Toledo), a 12 de julio de 2018
EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Jesús Guerrero Lorente



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento
de Argés



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2018 SEGÚN ORDEN 60/2018 (D.O.C.M. 27/04/2018)

Datos del solicitante	Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:
	Teléfono:	Fecha de Nacimiento:	Edad:
	Domicilio:	CP:	Localidad:
	Correo electrónico:		

ELEGIR UNA OPCIÓN (marque con una X):	
1. Cuidando nuestro entorno y medio natural	<input type="checkbox"/> Personal de apoyo-colaborador
2. Nuestras instalaciones en forma	<input type="checkbox"/> Personal de apoyo-colaborador

DECLARO conocer las bases generales de la convocatoria del Ayuntamiento de Argés para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2018, aceptándolas íntegra e incondicionalmente. Y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome a justificarlos documentalmente.

AUTORIZO, **SI** **NO**, libre y expresamente al Ayuntamiento de Argés a solicitar y/o consultar a las diferentes Administraciones Públicas toda la información que fuera necesaria para la verificación de los datos declarados en la presente solicitud.

SOLICITO ser admitido en el proceso de selección de personal referenciado, y me sean valoradas las siguientes condiciones laborales, económicas y socio-familiares que declaro poseer.

(sigue al dorso)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Ayuntamiento
de Argés



MÉRITOS	
• Haber sido contratado por plazo igual o superior a 3 meses en algún Plan de Empleo del Ayto Argés en los últimos 4 años.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
• Tener cumplidos 55 o más años	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
• Percibir subsidio de desempleo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
• Ningún miembro de la familia está empleado y todos han agotado prestación, subsidio o RAI.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
• Tiempo desempleado, no ocupado, ininterrumpidamente (años)	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 años
• Cargas familiares:	Nº:

En Argés, a de de 2018

El solicitante,

Fdo.:.....

Aviso Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 e 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Argés (Toledo) – Plaza de la Constitución, 8- 45122 Argés (Toledo).

Proyecto cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea a través del FSE 2014/2020 y la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Beneficiario: EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARGÉS.



Ayuntamiento
de Argés

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos:	DNI/NIE
----------------------------	----------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Reunir los siguientes requisitos de la Convocatoria:

- Desempleado de larga duración (antigüedad de 12 meses en los últimos 18 meses **a contar desde el 03/07/2018**).
- Persona entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo en su nivel contributivo.
- Personas menores de 25 y mayores de 65 de años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- Personas que han cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 24 meses e inscrita como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Persona que conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquella inscrita como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de personas dependientes.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Mujer víctima de violencia de género.
- Otras

SEGUNDO: Que los siguientes miembros de la unidad familiar (UF) a mi cargo (*) no perciben rentas mensuales superiores a 551,92 euros, importe que se corresponde con el 75% del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2018, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Así como que la renta del conjunto de la unidad familiar, yo mismo incluido, dividida por el número de miembros que la componen no supera el importe citado de 551,92 euros.

Miembros de mi UF que también han presentado solicitud.	Nombre y Apellidos:	PARENTESCO (cónyuge, hijo...)	INGRESOS MENSUALES
<input type="checkbox"/>	1-		
<input type="checkbox"/>	2-		
<input type="checkbox"/>	3-		
<input type="checkbox"/>	4-		
TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR			
RENTA PER CÁPITAMENSUAL=Ingresos Netos Mensuales del UF =		€/mes.	
Nº de miembros de la UF			

TERCERO: Que los miembros de mi misma unidad familiar que señalo en la presente declaración han presentado igualmente la solicitud para participar en este mismo programa.

En Argés, a de de 2018

Fdo.:.....

El Ayuntamiento está facultado para requerir al interesado en cualquier momento la justificación documental de los datos declarados, así como solicitar tal información a los organismos públicos correspondientes a efectos de verificar la certeza de los mismos. La falsificación, ocultación u omisión de cualquier dato dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

(*)Se considerarán cargas familiares del interesado si tiene a cargo a su cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores de esa edad discapacitados o menores de 18 años acogidos, y la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supera el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. No se considerará familiar a cargo del solicitante aquel que perciba rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

La renta per cápita de la unidad familiar, se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).